

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entrasuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peris, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Fernández García (Emilio), hijo natural de Hipólita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, de quince años, domiciliado últimamente en Amparo, núm. 9, triplicado, procesado por robo con el número 951-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.669)

Herranz Marcos (Basilio), hijo de Remigio y Petra, natural de Oamarra (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del Calvario, núm. 8, duplicado, principal, procesado por estafa con el número 851-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 14 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.670)

Pechuan Navarro (Alfonso Nicasio), hijo de Doroteo y Carmen, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y dos años, con domicilio calle de Carnicer, núm. 11, procesado por resistencia con el núm. 342-915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.666)

Hernández Rincón (Manuel), hijo de Toribio y Prudencia, natural de Sotosos (Guadalajara), de estado soltero, profesión impresor, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle Alberto Aguilera, 46, procesado por hurto con el núm. 997-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.667)

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, en providencia dictada en cuatro del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Compañía anónima «La Papelera Española», representada por el Procurador D. Luis Soto, contra D. Manuel L. Ramírez, comerciante que fué en la Ciudad de Manila, hoy de ignorados domicilio y paradero, sobre pago de tres mil ochocientos diez pesetas ochenta y seis céntimos, saldo de su cuenta de suministros de géneros, sus intereses legales y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, al que se emplazó por ó-

dula fijada en el sitio público de costumbre e inserta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de ocho del actual para que, en el término de nueve días, compareciera en los autos personándose en forma; y como por no haberse personado dicho D. Manuel L. Ramírez le ha sido acusada la rebeldía, se le emplaza nuevamente por medio de la presente y término de cinco días, para que comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinte.

El Secretario,

P. S.

Juan Molina.

(A.—668)

PALACIO

Egea (Carmen), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de don Juan Infante, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 10 de septiembre de 1920.

El Secretario,

P. D. del Dr. Infante,

Firmado.

(B.—1.668)

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez interino de primera instancia de este partido, en el expediente que se instruye para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de este Juzgado D. Enrique Nieto Díaz, se anuncia por el presente el cese voluntario en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formular ante este Juzgado las reclamaciones pertinentes contra indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo,

les parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Getafe, veintisiete de agosto de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino, Luis de Francisco.

El Secretario,

Antonio Múrias.

(A.—669)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal por lesiones de Carmen Ledia contra Federico Odena, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de octubre próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Casimiro de Gabriel González y D. Domingo Márquez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 8, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Federico Odena Tabares, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 10 de septiembre de 1920.

V.º B.º

Carlos de Juan.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.897)

(B.—1.675)

Juzgados Militares

MADRID

Pérez Ballester (José), hijo de Francisco y de Francisca, natural de

metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado en esta provincia, procesado por falta grave de deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil del Norte del 14.º Tercoio, D. Eduardo Balaca Vergara, residente en esta Corte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 27 de septiembre de 1920.

El Comandante Juez instructor,
Eduardo Balaca Vergara.
(Núm. 1.821) (B.—1.591)

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Modificar el acuerdo municipal de 26 de enero de 1916 en el sentido de otorgar a los individuos del Cuerpo de Policía urbana, en los casos de jubilación forzosa por edad, el 50 por 100 del mayor sueldo o jornal disfrutado en activo, sea cualfuere el tiempo que lo hayan percibido y, en su consecuencia, conceder a 19 individuos del indicado Cuerpo las pensiones de 912'50 pesetas, y a seis la de pesetas 866'87, y a uno la de 730 pesetas, que serán abonadas desde el día siguiente al de su cese en dicho servicio, con arreglo al acuerdo municipal de 28 de diciembre 1894.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de junio, por cuenta del presupuesto del Interior,

Interponer recurso contencioso administrativo, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Aleadía Presidencia, contra providencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, que resolvió el formulado contra el arbitrio por conservación y limpieza del alcantarillado de la finca número 29 del paseo de Atocha.

Rescindir el contrato celebrado para el servicio de arrastre del material y plantas del ramo de Arbolado, quedando afecta la fianza de 8.032'25 pesetas, consignada por dicho contratista en garantía de su compromiso, a todas las responsabilidades que puedan exigirse hasta que haya nuevo contratista, y conceder un voto de confianza a la Alcaldía Presidencia, para que designe los señores Concejales y peritos carretero y guarnicionero, que han de formar la Comisión encargada de la recepción de los carros y atalajes propiedad de la Villa, que tiene en su poder el contratista.

Interponer recurso contencioso administrativo, contra Real orden del Ministerio de Fomento, que autorizó a la Sociedad «Tranvía del Este de Madrid», para disponer libremente de los edificios y terrenos de la calle de Serrano, núm. 102 y Claudio Coello, núm. 106 moderno.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 5 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil, trasladando otra dirigida a la Dirección general del Tesoro, en la que, en vista de solicitud del Sr. Marqués de Camarasa, en nombre propio y en el de los demás condóminos y censualistas de la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, expropiada para las obras de la Gran Vía, en solicitud de que les sea abonada la mitad del censo reservativo de pesetas 308.338'50, con que aparece gravada la finca expresada, más las pensiones que integras o parcialmente vanzan hasta la efectividad del pago, interesa para cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de marzo último, se ordene, que, previas las correspondientes justificaciones por parte de los interesados y cuantas garantías estime procedentes exigir, se entregue a los mismos la mitad de la totalidad de referencia, que asciende a 154.166'75 pesetas, deduciéndola de la integral del importe constituido en depósito en las arcas del Tesoro, por la valoración que por todos conceptos fué señalada a la finca de que se trata por la Junta Consultiva de urbanización.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino.

Se dió cuenta del informe del señor Letrado consistorial Decano, interesado por virtud del acuerdo resaido en el nuevo dictamen constituido por la enmienda del Sr. Silva, aprobada en la sesión del día 28 de mayo último, en cuyo informe, emitido con fecha 31 del mismo mes, después de hacer referencia a algunos importantes antecedentes de este asunto y como contestación a los extremos comprendidos en la enmienda del Sr. Silva, manifiesta lo siguiente:

Primer extremo. «Si los solares, objeto de la concesión, sobre los que está edificado el teatro de la Gran Vía, están comprendidos en el segundo o en el tercer trozo de la «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», conforme a la escritura de adjudicación otorgada en 19 de febrero de 1910.»

El informante no tiene a la vista esa escritura, y si sólo un ejemplar impreso del pliego de condiciones para la ejecución de la expresada obra, en el que por el artículo primero de las económico-administrativas, se dispuso que el proyecto para su ejecución se dividirá en tres secciones: una, desde la plaza de Leganitos a la del Callao (avenida A); otra, desde la plaza del Callao a la Red de San Luis, y otra, desde la Red de San Luis a la calle de Alcalá (avenida B). Por otra parte, el extremo de que se trata no es de la

rácter técnico que ha de apreciarse en presencia del plano respectivo.

Pero si ha de manifestar el infrascripto que la circunstancia de que los terrenos radiquen en el segundo o tercer trozo o sección del precitado proyecto de reforma urbana, no tiene la menor importancia, ni afecta para nada al derecho del Excmo. Ayuntamiento para dar por terminado el contrato, pues que basta a este efecto que necesite disponer de los solares para la prolongación de la reforma urbana a que estén afectos o que acuerde utilizar esos terrenos para obras de urbanización o de índole análoga, como se dijo en 14 de junio de 1912.

Segundo extremo. «Si el Ayuntamiento puede por su propio acuerdo, en cualquier momento, dar por rescindido el contrato de concesión de los terrenos sobre que está edificado el teatro de la Gran Vía, o necesita para tomar el acuerdo encontrarse en alguno de los casos expresamente determinados en el acuerdo a tal efecto.»

Este particular se halla ya contestado. El Ayuntamiento, para dar por terminado el contrato, ha de encontrarse en alguno de los casos previstos para ello y desde luego lo estará si necesitare disponer de los solares para la prolongación de la reforma urbana a que están afectos, o si acordase utilizar los terrenos para obras de urbanización o de índole análoga.

Tercer extremo. «Si el Ayuntamiento puede válidamente acordar con toda eficacia, en el caso de adoptar el acuerdo de rescisión del contrato como propone el Alcalde, que se proceda a la demolición por los obreros municipales, si se niegan a efectuarlo los concesionarios.»

Ese acuerdo no podrá llevarse a efecto hasta tanto que el Ayuntamiento tenga a su disposición los terrenos, lo que, en caso de resistencia de los concesionarios, habrá de lograrse por los procedimientos legales que no son otros que el correspondiente juicio de desahucio, una vez terminado el contrato, por tratarse de un mero arrendamiento, como lo es por su naturaleza y como le ha llamado la propia Corporación al aceptar la enmienda formulada por los señores Concejales D. José Carnicero y D. Emilio Noguera en sesión de 26 de abril de 1912, y le ha calificado también la representación de los interesados en su escrito de 12 de abril último; arrendamiento que no pudo concertar el Ayuntamiento como entidad económico administrativa, sino como persona jurídica, por no referirse a ninguno de los fines, obras o servicios que la ley Municipal señala como de su exclusiva competencia.

Cuarto extremo. «Si el Alcalde puede proceder al derribo del teatro contra la voluntad de los concesionarios del terreno, sin acudir a la intervención de los Tribunales.»

Resulta ya implícitamente contes-

tanto que tenga a su disposición los terrenos, y ésta, caso de resistencia de los concesionarios, habrá de obtenerla por el correspondiente juicio de desahucio, claro es que, antes de ser aquéllos lanzados del inmueble, no podrá el Sr. Alcalde proceder al derribo del teatro, pero si después del lanzamiento, previo acuerdo de la Corporación, para lo que no habrá dificultad alguna legal si las construcciones fueren de la propiedad de los concesionarios que contrataron con el Ayuntamiento o de sus herederos, pues no ha de olvidarse que al solicitar aquéllos la concesión, no invocaron otro título que el de ser los mayores acreedores del teatro de la Gran Vía.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Arquitecto Inspector interino de las obras de la Reforma urbana denominada Gran Vía, fecha 2 del corriente, insistiendo en la necesidad, hoy inaplazable de que se proceda al inmediato derribo del teatro *cine*, llamado de la Gran Vía, por ser de todo punto indispensable y preciso llevar a efecto sin demora la demolición de las expresadas construcciones, y disponer de los terrenos para continuar y hasta prolongar las obras de urbanización comprendidas en el proyecto de la citada Reforma urbana, pues de lo contrario, sufrirán dichas obras gran retraso con grave daño y perjuicio para el Municipio.

A continuación se dió cuenta de una enmienda suscripta por el Sr. Serrano Jover, que decía así:

«El Concejal que suscribe propone que, con carácter urgente, se tome por el Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de que siendo necesario disponer del solar en que se alza el teatro *cine* de la Gran Vía, para obras de urbanización, se declare caducada la concesión de dicho solar y se requiera, con arreglo a la condición primera del contrato, al concesionario, para que en el plazo máximo de quince días deje libre y expedito ese solar, y a disposición del Ayuntamiento, con apercibimiento de que se procederá a lo que haya lugar, y se exigirán los perjuicios que por la resistencia se irroguen por todos conceptos.»

Fué modificada por el Sr. Serrano Jover, en el sentido de que al hablarse de obras de urbanización y a continuación de esta palabra, se consignase: «según la propuesta de la Dirección facultativa de 2 de junio de 1920.»

En esta forma fué aceptada la enmienda por el Sr. García Cernuda en nombre de la Comisión, pasando a sustituir al nuevo dictamen, que quedó aprobado en votación ordinaria, y, por tanto, desechado el constituido por la enmienda del Sr. Silva.

A continuación se dió cuenta de una enmienda suscripta por el Sr. García Cortés proponiendo se interese el criterio del Sr. Letrado Decano, acerca de la responsabilidad de la Alcaldía Presidencia, por negarse a tramitar en

abril de 1919, la demanda formulada por el Sr. Arquitecto Director de las obras de prolongación de la calle de Preciados, para el pronto derribo del mencionado teatro.

Previas manifestaciones de la Presidencia y del autor de la enmienda, que constan en acta, se acordó desglosarla del expediente principal y pasarla a informe de los señores Letrados consistoriales.

Aprobar el acta de precios contradictorios fijados por el Sr. Ingeniero municipal y el de la Sociedad «Construcciones y Pavimentos», para las calas que se hagan en los pavimentos construidos por la misma.

Modificar la actual alineación oficial del lado oriental de la plaza de los Carros, en el sentido de darle la mayor amplitud, haciendo que dicha alineación enfle la esquina frontera de la iglesia en la plaza de San Andrés, con lo que se regulariza el conjunto de calles y plazas en aquel sitio, ordenándose para ello al Sr. Arquitecto de la sección que formule el oportuno plano de esta reforma para su tramitación con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas municipales y que interin se aprueba definitivamente esta modificación de alineación quede en suspenso la práctica de la tira de cuerdas solicitada para el solar número 6 de la plaza de Puerta de Moros, con vuelta a la de los Carros y a la de San Andrés.

Conceder a la Junta municipal de primera enseñanza, en los almacenes de Villa, un pabellón cerrado para guardar en debidas condiciones el mobiliario escolar que, procedente de las Escuelas públicas, tenga que ser almacenado; que se destinen dos obreros carpinteros pertenecientes al Municipio, que a las órdenes de la expresada Junta, bien sea en el mismo local o en otro contiguo al mismo de los repetidos almacenes de Villa, se ocupen en reparar el mobiliario que sea susceptible de ello, con el fin de conseguir su mayor duración y poderlo utilizar en mejores condiciones y más tiempo, y que la mencionada Junta sea la única que pueda disponer del mobiliario escolar almacenado, prohibiéndose toda salida del mismo sin la debida autorización.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso Contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial, contra providencia gubernativa confirmatoria de acuerdo municipal, aprobatorio de los escalafones de los grupos de Administración y Contabilidad.

Rectificar el acuerdo de 31 de octubre último y declarar que el haber que corresponde asignar a un ordenanza de las dependencias municipales, es el de 900 pesetas anuales, en vez de 750 pesetas que por error le fué asignado.

Asignar a un Jefe de Negociado de tercera clase del grupo de Administración, jubilado por edad, el haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 60 por 100 del sueldo de 6.000 que le sirve de

regulador, con arreglo a lo acordado en 28 de marzo de 1919.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, por la que se declara dependencia oficial los locales ocupados por la Residencia de Estudiantes como centro dependiente de dicho Ministerio y sostenido con fondos generales del Estado, y, en su cumplimiento, dar de baja en la matrícula del arbitrio sobre inquilinatos, los hoteles números 24, 26, 28 y 30 de la calle de Fortuny, y casas números 1 y 3 de la calle de Rafael Calvo, mientras se hallen ocupados por dicha Institución.

Autorizar la venta de la parcela propiedad del Municipio de 33'03 metros cuadrados, sita en la calle del Conde Duque, medianera con la finca núm. 13 de la calle del Limón, directamente a D. Cesáreo Iradier y Uriarte, en el precio de 2.127'13 pesetas, a razón de 64'40 pesetas metro cuadrado, fijado por el Sr. Arquitecto de la sección y con arreglo a lo determinado en la regla 8.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901, dictada para la aplicación de la ley de Parcelas de 1864 que concede al colindante el derecho de adquisición de los solares no edificables.

Autorizar la venta de la parcela ineducable propiedad de la Villa de 9'85 metros cuadrados, sita en la calle del Conde Duque, núm. 22, directamente a D. Justo Escolar y Meseguer, en el precio de 634'34 pesetas, a razón de 64'40 pesetas metro, fijado por el Sr. Arquitecto de la sección y con arreglo a las disposiciones que se citan en el acuerdo anterior.

Asignar al portero mayor, jubilado, el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, que le será abonado desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo, con arreglo al acuerdo municipal de 28 de diciembre de 1894.

Declarar que la empresa del Frontón Central se halla obligada al abono de los atrasos por cuotas del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos correspondientes a las apuestas que en el mismo se verifican, y que por la Contaduría de Villa se la haga nuevo requerimiento para que proceda a ingresar en las arcas municipales la suma de 55.041'96 pesetas, a que ascienden las diferencias entre las cantidades satisfechas por las apuestas efectuadas desde 1 de enero de 1913 a 30 de abril de 1916 y lo que el Ayuntamiento debió percibir en el mismo período de tiempo.

Modificar el acuerdo municipal de 26 de enero de 1916, en el sentido de otorgar a los individuos del Cuerpo de Policía urbana, en los casos de jubilación forzosa por edad, el 50 por 100 del mayor sueldo o jornal disfrutado en activo, sea cual fuere el tiempo que lo hayan percibido, y conceder a D. Juan Espinosa Martínez, guardia jubilado por edad, la pensión de pesetas 866'87 anuales, equivalente al 50 por 100 de 1.733'75, máximo sueldo

que disfrutó en activo, cuya pensión le será abonada desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo, con arreglo al acuerdo municipal de 28 de diciembre de 1894.

Anunciar concurso por término de veinte días, contados desde el siguiente el en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para ofrecimiento de local o locales situado dentro de la demarcación del distrito del Congreso, donde trasladar la dependencia del Juzgado municipal de dicho distrito, debiendo presentarse las proposiciones en sobre cerrado, ofreciendo el precio, duración del contrato, etc., debiendo aceptarse desde luego por los concursantes la condición de que el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo que disponga de local propio para instalar las oficinas del Juzgado, sin derecho por el propietario de reclamación de ninguna clase.

Declarar exenta de derechos la licencia concedida para construcción de un edificio denominado Asilo de Santamarca, en el barrio de la Prosperidad, a continuación de las calles particulares de Marcenado y San Ernesto, Extrarradio, en atención a que la fundación de que se trata fué reconocida como de beneficencia particular por Real orden de Gobernación de 30 de octubre de 1915, y a que en fecha reciente se concedió un plazo con objeto de fomentar la construcción, para que todas las licencias que se solicitaran se condieran exentas de derechos.

Interponer recurso contencioso administrativo, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación que desestima el interpuesto por la Alcaldía-Presidencia, contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, revocatoria de decreto de la Alcaldía por el que se impusieron a la Sociedad de Tranvías 159 multas de dos pesetas por falta de limpieza y desinfección de los coches.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción por agua caliente, en el piso principal derecha de la casa núm. 31 de la calle de Alcalá.

Proveer la plaza de Interventor del mercado de la Cebada, que existe vacante por fallecimiento y nombrar para ocuparla a un excedente de análogo destino, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 3 de la plaza de la Cebada, y abonar a la propietaria en Obligaciones de expropiaciones del Interior por su valor nominal y el correspondiente residuo en metálico, la cantidad de 8.271,53 pesetas, importe de 24'70 metros cuadrados que se expropian para vía pública y han sido tasados por el Sr. Arquitecto de la sección al precio de 334'88 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 10 de la calle del Rollo.

Conceder licencia para construir un edificio en el solar números 20 y 22 del paseo de la Reina Cristina.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 15 de la calle doña Urraca, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 27 del paseo de Extremadura.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca núm. 6 de la calle San Enrique, Extrarradio.

Conceder licencia para obras de ampliación en la casa núm. 23 del paseo de Atocha.

Conceder licencia para instalar un montacargas de 5'5 caballos en la finca núm. 10 de la calle de Catalina Suárez.

Ascender a obrero de primera de la Brigada obrera municipal con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, al de segunda D. Sandalio Molina, que teniendo igual antigüedad en categoría que todos los de su clase, cuenta más años que ninguno de servicio; y nombrar para la resulta de obrero de segunda a D. Sebastián de las Heras, en cumplimiento de acuerdo municipal de 30 de abril último, asignándole el sueldo de 2.500 pesetas anuales con que figuran dotadas estas plazas en el presupuesto vigente.

Conceder a la viuda de un obrero jubilado del ramo de Mataderos, la cantidad de 50 pesetas en concepto de socorro y por una sola vez, con cargo al capítulo de Inprevistos del presupuesto en ejercicio.

Conceder a la viuda de un obrero de Vías públicas, la cantidad de 100 pesetas en concepto de socorro y por una sola vez, que serán cargo al capítulo de Inprevistos del presupuesto vigente.

Devolver al contratista que ha sido en el pasado año del suministro de pan para vestuario de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, la fianza de 3.000 pesetas, que constituyó en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, en garantía para responder de su compromiso, en vista de haber justificado el cumplimiento de éste.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, formados para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro del pan necesario en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta 31 de marzo de 1923, en el precio tipo de 0,66 pesetas quilo, calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 105.600 pesetas.

Anunciar subasta con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formados al efecto, para contratar hasta 31 de marzo de 1923 el suministro del pan necesario en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue, instalados en Alcalá de Henares, en el precio tipo de 0'72 pesetas quilo; calculándose el importe del suministro en 64.050 pesetas anuales, al solo efecto de la constitución de fianza.

Aprobar los pliegos de condiciones

menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (segundo departamento) y Escuela albergue de Alcalá de Henares, hasta 31 de marzo de 1923, en el precio tipo de 0'92 pesetas la ración e importe anual de 133'200 pesetas, calculado a efecto de la constitución de fianza.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 16 de la calle de Abascal.

Conceder licencia para construir una casa de alquiler en el solar número 68 de la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Donoso Cortés.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando se acuerde la revisión del expediente de conversión de jornal en haber de los empleados de los Mercados municipales para corregir los errores que hayan podido cometerse.

Otra, interesando acuerdos para fomentar la construcción y aminorar el precio de los alquileres.

Otra, en la que, reconociendo la necesidad de ensanchar algunas vías del Interior de Madrid, interesando se realice, bien por calles sucesivamente, o en plan general, el estudio de alineaciones por los señores Arquitectos a que correspondan, y que estimando oportuno el actual momento para continuar el ensanche de la calle de las Infantas, por existir un solar de gran línea de fachada, se apruebe la conveniencia de llevar a efecto dicho ensanche.

Otra, en la que, teniendo en cuenta la meritoria labor que con la publicación de artículos respecto a las grandezas artísticas e históricas de Madrid, viene realizando el ilustre escritor D. Pedro de Répide, propone se adopten los siguientes acuerdos:

I. Que el Ayuntamiento dirija felicitación al Sr. Répide por su meritoria labor.

II. Que se nombre al ilustre escritor, cronista honorario del Municipio.

III. Que considerándose que muchas de las crónicas no son dignas de que se entierren en la hoja diaria de un periódico, y de acuerdo con el Sr. Répide, se recopilen dichos artículos, dedicando estos ejemplares para premios en la Escuelas municipales.

Otra, interesando se acuerde la reforma del evacuatorio establecido en la calle de Piamonte, esquina a Góngora, por ser el actual insuficiente.

Otra, interesando se ordene la limpieza y el descombrado de la calle de Fernando el Católico, particular, obligando a los dueños de ese terreno a que dicha calle tenga salida a la de Vallehermoso, o de lo contrario esté vallado aquel terreno como mandan las Ordenanzas municipales.

ando el terreno municipal que hay allí, quitando los escombros y las basuras, colocando faroles, y activando el expediente de apertura de la calle del Acuerdo.

Otra, interesando se proceda a empedrar la calle de Galileo, hasta la de Fernández de los Ríos, de igual clase de piedra que lo está el resto de dicha calle.

Otra, interesando se averigüe si el solar de la calle de Alberto Aguilera, 20, con vuelta a la de Vallehermoso, es de propiedad municipal y en caso afirmativo, se averigüe quien concedió permiso para establecer una carbonería en él, en qué condiciones y con qué garantías.

Otra, interesando la ampliación del servicio de alumbrado para las calles de la barriada de Cuatro Caminos, hasta el límite.

Otra, interesando se instalen bocas de riego en las calles que hoy no las tienen del distrito de la Universidad, en la barriada de Vallehermoso.

Otra, interesando se comunique al contratista de arrastre de escombros de la sección de Vías públicas, la obligación en que está de respetar la jornada de ocho horas.

Otra, interesando que por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, se formulen los proyectos necesarios a fin de que el colector que ha de construirse para recoger las aguas fecales del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, se amplíe para las barriadas de Cuatro Caminos, Bellas Vistas y Amanuel.

Otra, interesando que la Comisión correspondiente formule el oportuno pliego de condiciones a fin de poder sacar a subasta una gran cantidad de material inservible existente en los talleres de Fontanería Alcantarillas.

Otra, interesando que por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas se proceda a modificar los respiraderos o tomas de aire del alcantarillado, existentes en la barriada de los Cuatro Caminos, y si el alcantarillado tabular necesitara ventilación, se sustituya el actual sistema por el que se juzgue más oportuno.

Otra, interesando se acuerde que en lo sucesivo no se conceda ninguna licencia para construir fincas de nueva planta en sitio donde no haya alcantarillado, sin obligar previamente a los propietarios a adoptar un modelo de fosas con arreglo a un sistema único que previamente habrá de aprobar el Excmo. Ayuntamiento, cuyos detalles deberá facilitar la Dirección de Fontanería Alcantarillas, y que por la citada Dirección se gire una inspección a las viviendas de la barriada de Cuatro Caminos, encaminada a dictar las órdenes que sean necesarias para higienizar dicha barriada y evitar que los pozos negros sean un foco de infección.

Otra, interesando que el arroyo de Cantarranas sea cubierto hasta pasar el Puente de Amanuel y que se impida verter en él las materias fecales.

proceda a la construcción de dos vertederos para las cubas de pozos negros en condiciones higiénicas tales que desaparezcan las molestias actuales y los indudables peligros para la salud pública, emplazándose dichos vertederos en sitios adecuados para los servicios correspondientes a las barriadas derecha e izquierda de Cuatro Caminos.

Se continuará.

VILLAVERDE

Por hallarse extraviado, se encuentra depositado en esta villa, desde el día 10 de los corrientes, un caballo cerrado, la marca, pelo castaño claro, una estrella en la frente y lunares blancos en la anterior de la cruz y regiones escapular y dorsal.

El que justifique ser su dueño puede recogerlo previo pago de gastos, y en caso de que en el término de un mes no sea reclamado, se procederá a su venta en subasta pública.

Villaverde, 15 de agosto de 1920.

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

(Núm. 1.894).

(O.—212).

Comandancia de Ingenieros de Jaca

Plaza de Huesca

Debiendo celebrarse segunda subasta pública de carácter local y simultánea, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 249), y de lo dispuesto en 17 del actual por el Excelentísimo Sr. Comandante general de Ingenieros de la 5.ª Región, para ejecutar las obras del proyecto de Cuartel para el 10.º Regimiento de Artillería ligera en Barbastro, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las diez horas, en las Comandancias de Ingenieros de Madrid, Zaragoza y Huesca, sitas en el Ministerio de la Guerra, calle de Ponzano, núm. 2, y plaza de San Pedro, 2, principal, respectivamente, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto de nueve a trece, en tales dependencias los días laborables a partir de la publicación de este anuncio hasta el 17 de octubre inclusive.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 153.048'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra (que no se publica por su mucha extensión), o sea el de 3.060.970 pesetas, debiendo ser los materiales

vivamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 25 de diciembre de 1919, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 3, de 4 de enero del corriente año y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de tres años.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (una peseta), y en el caso en que dicha proposición no se extendiese en papel sellado, deberá hacerse en otro de igual tamaño y adherírsele la copia correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante (cédula personal y poder notarial cuando no asista el proponente); si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o por sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante o certificado de alta en la misma, según el concepto en que se aparezca el firmante.

Huesca, 18 de septiembre de 1920.
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Federico Torrente.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de..., *Gaceta de Madrid* y Alcaldías..., en los sitios públicos de costumbre, fecha... de... de 1920, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto relativo a la construcción del Cuartel del 10.º Regimiento de Artillería ligera en Barbastro, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras, en el plazo de tres años, y por la cantidad de... pesetas, y con una rebaja de... (en letra) por ciento, en el tipo de 3.060.970 pesetas, del presupuesto fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1920.
(Firma completa del proponente)
(E.—477)

Hidroeléctrica del Guadalquivir en Espeluy

(SAN RAFAEL)

Se convoca nuevamente a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día cuatro de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de Orellana, tres duplicado.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario del Consejo, R. Herrero Díaz.—V.º B.º—El Presidente, José del Prado y Palacio.

(A.—670)